REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024

RADICADO No. 2023-00394-00

- **1. ARCHIVO DIGITAL 33** Y **34:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la sociedad demandada concurrió por intermedio de su representante legal a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, el pasado 30 de noviembre de 2023.
- **2. ARCHIVO DIGITAL 35 Y 60:** Consecuente con lo anterior, **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición interpuesto por el extremo ejecutado contra el auto que libró mandamiento de pago.
- **3. ARCHIVO DIGITAL 77:** Tener por contestada oportunamente la demanda.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 443 del C. G. P., DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

4. Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese (2),

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ